

301-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con cuarenta y siete minutos del once de febrero de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón PALMARES, de la provincia de ALAJUELA, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día veintiséis de enero del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Palmares, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN PALMARES

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501220223	HERNAN RODRIGO SALAZAR RUIZ
SECRETARIO PROPIETARIO	202520706	CARMEN LIDIA PEREZ RAMIREZ
TESORERO PROPIETARIO	205990123	JOSE MARIO QUIROS NUÑEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	206570161	MARIA FERNANDA VARGAS PEREZ
SECRETARIO SUPLENTE	114750556	SMERLIN JOSE QUIROS CORRALES
TESORERO SUPLENTE	202130808	ELSA PEREZ RAMIREZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204590032	ALEXANDER VASQUEZ PEREZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501220223	HERNAN RODRIGO SALAZAR RUIZ
TERRITORIAL	202520706	CARMEN LIDIA PEREZ RAMIREZ
TERRITORIAL	205990123	JOSE MARIO QUIROS NUÑEZ
TERRITORIAL	206570161	MARIA FERNANDA VARGAS PEREZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos